

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 » »
 Extranjero.. 1000 » »
 El pago es adelantado.

PROVINCIA DE OVIEDO

AÑO DE 1907

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES

RESUMEN de gastos de las cuentas del primer trimestre correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia.

PUEBLOS	1 GASTOS DEL AYUNTAMIENTO	2 POLICIA DE SEGURIDAD	3 POLICIA URBANA Y RURAL	4 INSTRUCCION PUBLICA	5 EFICIENCIA	6 OBRAS PUBLICAS	7 CORRECCION PUBLICA	8 MONTES	9 CARGAS	10 OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION	11 IMPREVISTOS	12 AMPLIACION	13 RESULTAS	14 DEVOLUCIONES	15 VARIOS	TOTAL Pesetas
Allande...	125	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Aller....	4.361 83	1.070 86	1.602 25	2.457 45	3.413 05	1.259 60	2.995 84	—	4.567 07	712 90	—	—	—	—	—	5.404 97
Amieva...	1.086 25	—	—	15	10	—	—	—	10.772 63	11.987 45	437 50	—	—	—	—	40.248 46
Avilés(z.e.)	6.164 30	2.003 61	7.914 72	525	3.149 75	4.446 53	1.407 32	437	—	—	371 95	—	—	—	—	1.920 20
Bimenes...	1.278 73	726 93	218 55	—	20	—	—	—	53.263 06	3.000	18 50	—	—	—	—	81.892 79
Boal.....	20	—	—	—	—	—	—	—	41 66	—	87 38	—	—	—	55'75	945 48
Cabrales...	360 34	—	—	124 80	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.483 52
Cabranes...	361 26	—	—	221 20	—	—	—	—	2.930	—	423 05	—	—	—	—	20
Candamo...	1.205 75	—	24	—	—	12 54	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8.709 26
C. de Onís.	417 20	—	—	3.142 66	—	822	10	—	—	—	—	—	—	—	—	619
C. de Tineo	—	—	—	30	—	495 04	—	627 20	12.988 19	—	1.243 50	—	—	—	—	1.315 75
C. ravia...	703 80	—	—	287 22	—	498 75	—	—	50	—	31	—	—	—	—	19.727 79
Caireño...	3.586 79	469 32	459 05	649 53	294 50	1.933 38	18	—	652 75	30 16	—	—	—	—	—	609 75
Caso.....	343 20	—	159 50	83 84	23	165	—	—	8.032 90	3.695 79	963 30	—	—	—	—	1.673 99
Castrillón.	2.788 97	—	—	562 35	20	—	—	—	—	—	68 30	—	—	—	—	20.102 56
Castropol.	3.601 15	—	400 40	60	—	18 50	12 58	—	12.877 85	5.318 13	—	—	926 82	—	—	1.767 66
Coaña....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21.571 80
Colunga...	2.080 06	382	290 50	150	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4.080 05
Corvera...	2.000	—	—	251 37	15	—	—	—	3.528 41	—	—	—	—	—	—	6.445 97
Cudillero...	2.242 36	352 82	—	1.535 72	—	785	20	—	1.983 15	—	—	—	—	—	—	8.580 24
Degaña...	—	—	—	—	—	206 24	—	—	11.375 44	—	85	—	—	—	—	15.817 58
El Franco.	1.551 66	—	—	634 58	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Gijón.....	15.376 47	20.059 92	36.313 78	13.586 31	5.746 54	18.833 88	4.499 82	—	3.128 60	—	—	—	—	—	—	5.314 84
Gozón.....	2.797 20	481 95	471 07	495	—	748 57	1 50	—	124.385 41	7.759 99	686 72	—	—	30	—	247.248 84
Grado.....	1.300 31	367 68	915 76	1.135 56	—	198 52	—	—	6.049 69	56	857 10	—	—	—	—	12.318 18
G. Salime..	—	—	—	—	—	—	—	—	15.254 59	25	79 75	—	—	—	—	19.277 17
Ibias.....	20	—	—	665 82	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Illano.....	—	—	—	—	—	—	—	—	1.000	—	—	—	—	—	—	1.685 82
Illas.....	695	—	—	153 50	—	—	—	210	—	—	—	—	—	—	—	210
Langreo...	4.669	5.937 96	6.170 48	5.439 02	1.846 29	9.069 41	308 50	—	1.552 83	—	30	—	—	—	—	2.431 33
Laviaua...	2.059 93	766	328 15	187 90	—	—	—	—	39.139 04	30.075 26	—	—	—	—	—	102.654 96
Lena.....	4.284 75	1.001 94	1.099 45	2.625 35	149 50	187 58	1.246 90	172	1.887 55	—	—	—	—	—	—	6.552 03
Litariégs.	—	—	—	—	—	—	—	—	13.617 71	—	80	—	—	—	—	24.293 10
Llanera...	1.375	384 58	—	28 15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Llanes...	5.230 97	1.560 72	4.804 04	4.569 59	1.543 20	183 75	1.365 30	—	3.958 85	—	195 74	—	—	—	—	6.278 74
Mieres...	4.903 20	7.972 78	1.253 80	6.346 33	4.893 27	14.797 82	260 50	—	27.645 99	13	165	—	—	—	—	47.081 56
Miranda...	—	—	86 25	1.034 91	—	20	—	—	63.862 35	—	—	—	—	—	—	104.289 97
Moren....	836 28	341 01	—	—	—	—	—	—	3.942 49	—	—	—	—	—	—	5.575 53
Muros....	2.082 46	—	—	—	—	—	—	—	640	—	—	—	—	—	—	1.476 28
Nava.....	1.119 16	—	330	494 75	229	—	—	8c 70	1.099 05	—	72	—	—	—	—	4.728 97
Navia.....	2.541 76	—	300	614 90	—	—	—	—	1.493 25	—	—	—	—	—	—	3.565 03
Noreña...	2.168 72	632 97	411 50	1.112 56	41	—	—	—	4.596 85	—	—	—	—	—	—	8.841 17
Onís.....	243 15	—	25	903 49	—	838 85	125	—	2.812 52	—	750	—	—	—	—	9.123 43
Oviedo...	14.978 32	11.830 05	39.203 44	11.817 24	7.915 74	153.544 42	121 01	—	1.214 12	—	40	—	—	—	—	1.918 10
Parres...	1.380 11	449 73	42 50	312 98	80 95	100	—	—	82.381 82	4.449 94	863 40	—	—	—	—	327.125 38
Peñl.(v.a.)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	135	—	—	—	—	2.501 27
Peñl.(v.b.)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pesoza...	1.019	—	—	779 89	—	—	—	—	2.221 29	—	12	—	—	—	—	4.063 43
Piloña...	3.018 91	410 62	469	—	1.053 36	—	1.933 30	—	8.404 99	419 50	—	—	—	—	—	15.709 68
Ponga....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
P. ravia...	2.101 64	499 98	1.427 48	815 45	1.249 98	737 49	—	—	9.250 19	—	—	—	—	—	—	16.082 20
Proaza...	1.649 28	—	—	342 93	272 20	—	—	613	1.557	—	108	—	—	—	—	6.542 76
Quirós...	3.581 85	—	—	3.136 82	—	371	25	—	10.354 69	—	198 15	—	—	—	—	18.167 51
Regueras..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	260
R. rriba..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	108
Riosa....	95	—	—	625	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	970
Ribadeslla	3.337 55	945	1.710 26	1.236 87	419 80	364 04	17 50	—	250	—	—	—	—	—	—	17.598 54
Ribadava...	436 23	—	—	45	40 85	—	—	—	6.674 43	—	2.893 09	—	—	—	—	522 08
Salas.....	2.875 70	377 40	1.286 26	2.143 76	402 51	847 50	23	—	9.470 97	—	—	—	—	—	—	17.427 10
S.ª E.ª Oscos	—	—	—	—	—	—	—	—	826 66	—	—	—	—	—	—	826 66
S. M.ª Oscos	—	—	—	—	—	—	—	—	17.006 77	121 38	112 40	—	—	—	—	28.411 36
S. M.ª R.ª	3.799 29	1.396 04	155	2.570 42	1.699 02	1.097 04	454	—	—	—	—	—	—	—	—	—
S. T.ª Abres.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
St. Adriano	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sariego...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Siero....	4.326 33	1.929 36	407 30	2.477 67	—	1.071 86	—	—	2.819 48	—	1.794 66	—	—	—	—	14.826 66
Subrescobe	192	—	17	359 01	—	—	—	—	753 89	—	—	—	—	—	—	3.862 43
Somiedo...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Soto Barco	1.889 50	—	282	108 10	—	—	—	—	2.096 74	—	58 50	—	—	—	—	4.834 84
Tapia.....	1.391 25	—	102 50	—	—	—	—	—	200	—	—	—	—	—	—	1.693 75
Taramundi.	20	—	—	343 03	—	—	—	—	1.672 74	—	—	—	—	—	—	2.035 77
Teverga...	2.459 61	—	—	995 21	384	—	482 08	659 50	4.145 81	—	76	—	—	—	—	9.302 21
Tineo.....	3.432 75	562 50	1.172 75	—	136 90	—	—	—	663 25	—	—	—	—	—	—	7.105 90
Valdés....	5.300 24	926 51	1.112 67	781 42	250	683 58	1.548 69	—	35.922 02	—	—	—	—	—	—	49.120 56
V. Ribadeo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	95 43	—	—	—	—	—
V.ª Oscos..	287 05	—	—	115 87	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Villaviciosa	5.454 18	1.335 72	1.623 98	2.597 35	1.192 39	303 93	928 49	—	596 13	—	27 75	—	—	—	—	1.290 30
Villayón..	—	—	—	—	—	—	—	—	17.915 94	12.621 50	—	—	—	—	—	43.973 38
Y.ª Tameza	26	—	—	—	—	—	—	—	723 32	—	77 50	—	—	—	—	826 72
TOTAL.	149.023 85	65.195 80	112.290 39	83.345 91	37.991 10	214.047 95	21.321 49	2.799 75	659.110 05	80.176	13.637 67	—	13.784 65	—	55'75	1.452.780 36

Oviedo 11 de Diciembre de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

**Junta Provincial
de Instrucción pública**

Se hallan vacantes las escuelas siguientes y se anuncian para su provisión interinamente, conforme al artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre último.

Deniños, con 625 pesetas

Llamas, en Cangas de Tineo; Vaibañ, en Parres.

Mixtas con 625

Lo Foz, en Morcín.

Mixtas con 500

Algüerdo-San Clemente, en Ibias; Vis-Eno, en Amieva; Villaverde, en Allandé; San Juan de Nieva-Laviana, en Gozón; Bañugues, en idem; Doiras, en Boal; Linares, en Ribadesella; Brañaseca, en Cudillero.

Sustituciones

La de la incompleta mixta de Riosco, en Gijón, con 250 pesetas; la de la escuela de niñas de Valdeparés, en El Franco, con 312,50 pesetas.

Los Maestros y Maestras aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo manifestar en la instancia el punto de su residencia para que pueda enviarse la credencial, caso de ser nombrados.

Oviedo 14 de Marzo de 1908.—El Gobernador interino Presidente, Antonio López.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 1.085

Relación de nombramientos de Maestras y Maestros interinos acordados por esta Junta en sesión de 11 del corriente.

Nombres, escuela, concejo, clase, categoría y sueldo, es como sigue:

D.^a María Luisa Prendes, para Brañabil, en Salas, mixta, incompleta, con 500 pesetas.

D. Primitivo José González, sustitución de La Plaza, en Teverga, niños, elemental, con 312,50 idem.

D.^a Felicitas H. Vaquero, para Obona, en Tineo, mixta, idem, con 312,50 idem.

D.^a Pilar Menéndez Fernández, para Ambres-Mieldes, en Cangas de Tineo, idem, incompleta, con 500 idem.

D.^a María Remedios Lopez, para Cuevas, en Miranda, idem, idem, con 500 idem.

D. José García Álvarez, para Gacaunedo, en Somiedo, idem, idem, con 500 idem.

D. Francisco Rubio Lorences, para Puerto, en idem, idem, idem, con 500 idem.

D. Angel Benjamin Alvarez Díaz, para San Antolin, en Ibias, niños, elemental, con 312,50 idem.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre último, remitiéndose los títulos administrativos á las respectivas Alcaldías; y se advierte á los interesados que el plazo de ocho días concedidos para tomar posesión obliga á presentarse al desempeño de su destino dentro del mismo, entendiéndose que el que lo deje transcurrir renuncia el cargo.

Oviedo 13 de Marzo de 1908.—El Gobernador interino Presidente, Antonio López Quintanilla.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 1.084

**Administración de Consumos
DE OVIEDO**

Anuncios

El Sr. Alcalde de esta capital, con fecha 11 del corriente, ha dictado la siguiente

Providencia

Vista la anterior certificación y documentos que se unen, por los que se acredita el descubierto y plazo prudencial que se concedió á los deudores por consumos comprendidos en la anterior relación, D. Manuel Suárez, D. Patricio Cimadevilla, doña Laura Villa, D. Jesús Menéndez, D. Indalecio Menéndez, todos de Colloto; La Tornillera y doña Juana González y García, éstos de Cerdeño, y los vecinos de Limanes D. Inocencio Martínez, don Manuel Fernández doña Rita Martínez y doña Concepción Muñiz, para que durante el cual pudieran satisfacer las cantidades que se les reclaman, vengo en declararles incursos en el apremio de primer grado y nombrar agente ejecutivo á D. Rafael G. Caces, para que de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tramite este expediente, percibiendo por honorarios los señalados en la expresada ley.

Notifíquese esta providencia á los interesados y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo y Marzo 11 de 1908.—El Alcalde, F. Vallado.

El Sr. Alcalde de esta capital, con fecha 11 del corriente, ha dictado la siguiente

Providencia

Vista la anterior certificación y documentos que se unen, por los que se acredita el descubierto y plazo prudencial que se concedió á los deudores por consumos comprendidos en la anterior relación, D. Laureano Martínez, D. Nicolás Fernández, vecinos de Santa Marina, y las Cooperativas de So-grandio y de Santa Marina, para que durante el cual pudieran satisfacer las cantidades que se les reclaman, vengo en declararles incursos en el apremio de primer grado y nombrar Agente ejecutivo á D. Constantino Benedet, para que de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tramite este expediente, percibiendo por honorarios los señalados en la expresada ley.

Notifíquese esta providencia á los deudores y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 11 de Marzo de 1908. El Alcalde, F. Vallado.

R. al núm. 1.053

**Regimiento Lanceros de España,
7.º de Caballería**

D. Luis Faurie Gómez, primer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería y Juez Instructor del expediente que de orden del señor Coronel de este regimiento se instruye contra el soldado Bernardo Llama Martínez, por la falta de no haberse presentado á concentración en la caja de Recluta de Oviedo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo

de José y de Eugenia, natural de Arlós, Oviedo, de 21 años de edad, oficio labrador, estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran, cuyo individuo no se presentó á concentración en la caja de Recluta de Oviedo, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este Regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Burgos 11 de Marzo de 1908.—Luis Faurie.

R. al núm. 1061

D. Luis Faurie Gómez, primer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del señor Coronel de este regimiento se instruye contra el soldado Benigno Junquera Ruiz, por la falta de no haberse presentado á concentración en la caja de recluta de Oviedo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Lugo (Oviedo,) hijo de José y de Isabel, oficio ajustador, de veintinueve años de edad, y cuyas señas particulares se ignoran, cuyo individuo no se presentó á concentración en la Caja de recluta de Oviedo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 11 de Marzo de 1908.—Luis Faurie.

R. al núm. 1.060

**ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO.**

**Utilidades
CIRCULAR.**

El artículo 8.º de la Ley de 27 de Marzo de 1900 y el 52 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, que regulan la contribución de Utilidades so-

bre la riqueza mobiliaria hasta su administración y cobranza, imponen á todos los Directores, Gerentes, Presidentes ó Representantes de las Compañías y Sociedades anónimas, y comanditarias por acciones, el deber de remitir á la Administración de Hacienda de la provincia de sus domicilios, y el de la representación en España de las que tengan aquél en el extranjero dentro de los 15 días siguientes al de las fechas en que se hayan cerrado y aprobado las cuentas anuales y determinados los dividendos que deben repartirse, los documentos señalados en ambos preceptos al principio citados y ampliados por circular de la Inspección general de Hacienda en 12 de Febrero del presente año, en la forma siguiente:

1.º Declaración jurada de beneficios líquidos.

2.º Memoria autorizada.

3.º Balances en igual forma.

4.º Cuenta de pérdidas y ganancias con expresión detallada de los saldos deudores y acreedores que se liquidan, ó deban liquidarse por la misma.

5.º Saldo de la cuenta de material; valor primitivo de la misma; importe de los aumentos y bajas posteriores; total de la amortización destinada en los anteriores ejercicios, y cifra que representa la del año último.

6.º Si algunas de las Sociedades fuesen aseguradoras de si mismas, deberán presentar justificación documentada de que la prima que deducen es la corriente en el punto de sus domicilios.

7.º Resumen de lo pagado en el ejercicio por sueldos, dietas, gratificaciones, asignaciones y jornales, expresando el importe de cada concepto con la debida separación de los demás.

8.º Relación de los edificios que poseen, con expresión de los que ocupan para sus negocios; manifestando si esta ocupación es total ó parcial, y en el último caso, la parte destinada á uso propio y la que está en alquiler.

8.º Nota autorizada explicativa por resumen de conceptos de todos los gastos, cargos y pérdidas sociales, lo mismo de explotación, fabricación, comercio, etc., que generales y de administración.

Todos los documentos que se dejan indicados en los nueve incisos, han de ser certificados por persona competentemente autorizada para ello.

Reside además en la Administración la facultad exigir á las Sociedades citadas la presentación de cualesquiera clase de documentos no mencionados anteriormente, para que, si lo juzga necesario, pueda comprobar con mayores antecedentes la exactitud de la declaración de Utilidades, conforme á lo prescrito en el art. 7.º de la citada Ley y 25 y 44 del Reglamento.

La falta de presentación, dentro de los plazos mencionados en los preceptos citados, de los documentos que se dejan reseñados, indispensables á los fines fiscales, para partir de bases ciertas y exactas en las liquidaciones de los haberes correspondientes al Tesoro, tanto en lo que afecta á personal como por lo que respecta á intereses del capital y utilidades resultantes de este último con el concurso del trabajo personal, hace incurrir á las entidades en las responsabilidades señaladas en el art. 72 del ya repetido Reglamento.

Cabe suponer con bastante fundamento, dado el periodo avanzado en que nos hallamos, que todas las Sociedades y Compañías de la índole

Ayuntamiento de Valdés

Mes de Marzo de 1908.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL.	
		De pago inexcusable.	De pago diferible.	Pesetas Cts.	
		Pts. Cts.	Pts. Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	1566 68	100	1666 68	
2	Policia de seguridad.....	577 90	"	577 90	
3	Policia urbana y rural.....	425 82	"	425 82	
4	Instrucción pública.....	3722 55	"	3722 55	
5	Beneficencia.....	"	"	"	
6	Obras públicas.....	"	"	"	
7	Corrección pública.....	"	"	"	
8	Montes.....	458 32	100	558 32	
9	Cargas.....	"	"	"	
10	Obras de nueva construcción...	31325 75	"	31325 75	
11	Imprevistos.....	"	"	"	
12	Resultas.....	"	400	400	
13	Devoluciones.....	"	"	"	
14	Varios.....	"	"	"	
	<i>Total.....</i>	<i>38077 02</i>	<i>600</i>	<i>38677 02</i>	

*Luarca 1.º de Marzo de 1908. —El Secretario-Contador, José Galán y Alvarez Cascos =V.º B.º—El Alcalde, Ramón Asenjo.

Sesión del día 6 de Marzo

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, aprobó la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto del mes actual.—P. A. del A.—El Secretario, José Galán y Alvarez Cascos. V.º B.º—El Alcalde, Ramón Asenjo.

R. al núm. 1.089

Alcaldía de Oviedo

El Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal, en sesiones de 28 de Febrero próximo pasado y 12 del actual, acordaron anunciar la subasta de un empréstito por 570.000 pesetas nominales con destino á la pavimentación de varias calles y obras complementarias de alcantarillado, sifones, bocas de riego, etc. etc.

Dicha subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, conforme á lo dispuesto por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Oviedo 16 de Marzo de 1908.—El Alcalde-Presidente, Fermín L. del Valado.

R. al núm. 1.093

Alcaldía de San Tirso de Abres

Edicto

Don Alvaro Méndez Lenza, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Hago saber: Que habiéndose terminado por este Junta municipal el proyecto de reparto vecinal de consumos de este concejo para el corriente año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo

y formular las reclamaciones que crean oportunas.

San Tirso de Abres, Marzo 11 de 1908.—Alvaro Méndez Lenza.

R al núm. 1072.

Alcaldía de Coaña

Terminado el repartimiento extraordinario de consumos de este concejo para el corriente año, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y al noveno se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones que se formulen contra él durante dicho plazo.

Coaña 9 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

R. al núm. 1.071

Alcaldía de Las Regueras

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal con derecho á elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 2 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Celestino Gonzalez Valdés
Una vacante

D. José Valdés Alvarez
Estanislao G. San Julián
José Alvarez Fernandez
Ramón Alonso Fernandez
Cándido Vega Martinez
José Alvarez Alonso
Gumersindo Alvarez Gonzalez
Agustin Alvarez Suarez
Sabas Gonzalez Fernandez
Bernardo Alvarez Blanco

Contribuyentes

D. Antonio Bernaldo de Quirós
Francisco Granda Granda
Patricio Gonzalez Graiño
José García Valdés
Juan Gonzalez Granda
Manuel Gonzalez García
Manuel Muñiz Suarez
Manuel Suarez Suarez
Bonifacio Suarez Gonzalez
Anselmo Suarez Suarez
Manuel Alvarez Valdés
José Alvarez Vega
José Blanco Areces
Juan Vega Alvarez
Francisco Vega Fidalgo
León Alvarez Tamargo
Ramón Martinez Alvarez
Ramón Ovies Suarez
Manuel Suarez Marinas
Emilio Alvarez García
Rafael Alonso Quiñones
Ramón Gonzalez Tamargo
Jaime Menendez Gonzalez
Manuel Marinas Fernandez
Anselmo Marinas Suarez
Valentin Suarez Tamargo
Alberto Suarez Lopez
José Suarez Granda
Felipe Tamargo Alonso
Manuel Tamargo Areces
Jesús Valles Neira
Celestino Valdés Cañedo
Ramón Alvarez Gutierrez.
Segundo Alvarez Gonzalez
José Florez Suarez
Manuel Fernandez Suarez
José Suarez García
Carlos Suarez Gonzalez
José Tamargo Suarez
Carlos Tamargo Suarez
Vicente Diaz Valdés
Ramón Fidalgo Rodriguez
Ramón García Fidalgo
Celestino Suarez Rodriguez
José Alvarez Estévez
Ramón Florez Sanchez
José Florez García
Vicente Suarez Tamargo
Las Regueras, Marzo 2 de 1908.—
El Alcalde, Celestino González.

R. al núm. 1.088

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción en providencia de este día y á consecuencia de carta-orden de la Audiencia provincial, procedente de causa por disparo y lesiones contra Manuel Díaz (a) Catedralu, y otro, se cita á Jesús García y González, Teresa García Alrez, Antonio González Montequín, Manuel Fernández Martínez, Marcelino Valdés (a) de la Quinta, y á Eusebio García Canteli, vecinos de San Claudio y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiseis de los corrientes, á las diez horas, comparezcan ante esta Audiencia provincial, en cuyo día y hora darán principio las sesiones del juicio oral por aquella causa, previniéndoles que de no verificarlo incurrirán en la multa que la Ley señala.

Oviedo y Marzo doce de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. D., Julián Bárcena.

R. al núm. 1.074

Por la presente se cita al lesionado Maximiliano Lesmes Díaz, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que el día treinta y uno del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca ante esta Audiencia provincial con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral y vista de la causa seguida por lesiones contra José González, bajo las penas que establece la Ley.

que motiva la presente, deben tener confeccionados sus balances, cerradas sus cuentas del año 1907, y procedido ya á su aprobación, estima conveniente la Administración de Hacienda llamar la atención de sus representantes, como se hace por medio de esta circular, para que dentro de los plazos señalados, se faciliten á esta Dependencia los documentos que quedan enumerados, evitando con ello retrasos injustificados en la ejecución del servicio y la necesidad de la adopción de medidas reglamentarias.

Oviedo 11 de Marzo de 1908.—El Administrador, Ramiro Neira.

R. al núm. 1.068

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Morcin

No habiendo concurrido al acto de llamamiento para la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, á pesar de haber sido citados con arreglo á ley, se les concede el plazo máximo de 30 días, pasado el cual serán declarados prófugos con las penas y recargos que la Ley autoriza; pues el Ayuntamiento así lo acordó en sesión de hoy.

Reemplazo de 1908

Número 1. Manuel Fernandez Fernandez, hijo de Francisco y Florentina, de San Esteban.

9. Belarmino Pando Martinez, de Ignacio é Isabel, de Foz.

15. Emilio Martinez Fernandez, de Benito y María, de San Sebastián.

16. José Fernandez Palacio, de Pablo y Celestina, de idem.

18. Salustiano Granda Menéndez, de José y Ramona, de Piñera.

19. Segundo Rodriguez Alvarez, de Pedro y Benigna, de idem.

21. Feliciano Fernandez Fernandez, de Calixto y María, de idem.

22. Florentino Fernandez Iglesia, de José y Teresa, de idem.

23. Andrés Alvarez Fernandez, de Manuel y Dolores, de idem.

24. German Gonzalez Fernandez, de Fermín y María, de Argame.

Reemplazo de 1907

22. Manuel Barrero Estébanez, de Antonio y Teresa, de Foz.

Reemplazo de 1905

3. Ubaldo García Martinez, de José y Engracia, de Argame.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Morcin y Marzo 13 de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fernandez.

R. al núm. 1.091

Alcaldía de Vega de Ribadeo

Anuncio

Habiendo acordado la Junta municipal contratar con privilegio exclusivo y á medio de subasta el servicio de alumbrado eléctrico público de esta villa, por un período de quince años, queda expuesto en la Secretaría de es a Consistorial el expediente del concepto por el término de diez días, que determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se estime conveniente producir en contra del mencionado acuerdo.

Vega de Ribadeo Marzo 12 de 1908.—El Alcalde, Inocencio Pío San Julián.

R. al núm. 1.087

Dado en Oviedo y Marzo doce de mil novecientos ocho.—El Actuario, P. D., Odón Meana.

R. al núm. 1.077

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de proveído de esta fecha dictado en carta orden de la Superioridad, se cita al testigo José María Cuervo, vecino de San Lázaro, en Oviedo, y el cual se ausentó para Gijón, y se dedica á navegar, para que el día veinte de Marzo actual, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, bajo las penas que la ley señala, para asistir á las sesiones del juicio oral en causa procedente de este Juzgado por lesiones contra Andrés Fernández Fernández, vecino de Viella.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula original que firmo en Pola de Siero á ocho de Marzo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 1.076

Juzgado de Llanes.

Cédula de citación.

Por providencia del día de hoy, dictada por el Sr. D. Luciano Rodriguez Perez, Juez de Instrucción accidental de este partido, en el expediente sobre ejecución de sentencia, que recayó en causa seguida por lesiones, contra Ramón González Galán, natural y vecino de Villanueva de Ardisana, en este concejo, se acordó citar por edictos á éste para que dentro del término de diez días, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para la práctica de una diligencia judicial, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del Ramón González Galán pongo la presente que firmo en Llanes á veinticinco de Febrero de mil novecientos ocho.—Gaspar Sordo.—V.º B.º—Rodríguez.

R. al núm. 1.080

Juzgado de Avilés

Don Froilán Arias Carvajal, Secretario del Juzgado municipal de Avilés.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En Avilés, á nueve de Marzo de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal, formado por el Sr. Juez D. David Arias y los señores adjuntos don Atanasio Cuervo Riva y D. Nicasio Aranda y Rubio, visto el presente juicio entre D. Emilio Paredes, Procurador, en representación de D. Manuel Gutiérrez Herrero, mayor de edad, del comercio y vecino de esta villa, demandante, y D. Jenaro Calzón, vecino de La Riera, término municipal de Somiedo, mayor de edad, sobre pago de cantidad.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á D. Jenaro Calzón Galán á que pague dentro del término de quinto día á D. Manuel Gutiérrez Herrero la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, imponiendo á aquél las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará insertando en el BOLETIN OFICIAL el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, si no opta el actor por que se haga personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—David Arias.—Atanasio Cuervo.—Nicasio Aranda.»

Para que conste, en virtud de lo acordado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación al demandado, en Avilés á once de Marzo de mil novecientos ocho.—Froilan Arias Carbajal.

R. al núm. 1.100

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Carlos Fernández Miranda, á nombre de don Antonio Iglesia Díaz, vecino de La Felguera, concejo de Langreo, contra D. Segundo Suárez, vecino del Pedroso, parroquia de Valdecuna, concejo de Mieres, en reclamación de mil doscientas cincuenta pesetas, intereses vencidos y costas, por providencia de este día tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días las fincas del deudor que previamente fueron embargadas y valuadas y son las que á continuación se expresan:

1.ª Un edificio destinado á lagar, construido sobre el terreno de Norte á Sur paralelo al camino, sito en el pueblo del Pedroso, de dieciocho metros de línea de Norte á Sur y seis metros sesenta centímetros de Oriente á Poniente, compuesto de artefacto para fabricar sidra, con maderas de roble, con huso, pesas y viga, de treinta y un pies de largo próximamente, nueve chaplones de madera y máquina para pisar la manzana con volante de hierro y engranes, más mitones de madera de castaño de llevar seis pipas de sidra; linda de frente, ó sea al Este, camino y por los restantes vientos con finca llamada «La Huerta»; tasado el edificio, artefacto y enseres sin el solar que pertenece á José Velasco, en mil quinientas pesetas.

2.ª La finca llamada «Pradón de la Corriera», ó «Corriera y Pradón», á labor, castañedo y pomarada, sita en términos de Requejado de Mieres; cabida de ochenta áreas; linda Norte con la finca llamada «El Pradón», del ejecutado; Sur más de herederos de don Luis Sela y D. José Velasco, Este bienes de D. Gervasio Olivar y Oeste camino; vale mil pesetas.

3.ª La finca llamada «Foxaca» ó «Fojaca», sita en términos del Pedroso á pomarada y mata de castaño: extensión treinta áreas próximamente; linda Norte con prado y mata de D. Manuel García Tuñón, Sur mata de Florencio Alvarez, Este más de D. Restituto García Tuñón y al Oeste prado Ero-Ferrero, que fué del ejecutado; vale mil pesetas.

Se hace constar que no existen por

ahora títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta; pero estos títulos se habilitarán á costa del ejecutado y que el licitador habrá de conformarse con los títulos que se presenten sin exigir ningunos otros; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La subasta tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Abril á las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á diez de Marzo de mil novecientos ocho.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Francisco Hévia González.

R. al núm. 1081

Juzgado de Laviana

D. Severo Valdés González, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á José García Fernández, de dieciséis años de edad, soltero, minero, hijo de José y María, natural de Loreda, en Mieres, partido judicial de Lena y vecino de La Cantera, en Langreo, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el objeto de practicar diligencias; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole de ser habido, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Laviana á nueve de Febrero de mil novecientos ocho.—Severo Valdés.—Por su mandado, Manuel A. Rodriguez.

R. al núm. 1.079

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

CABRALES

El Alcalde de Barrio de Arenas con fecha 7 del corriente me participa que en dicho pueblo se halla prendada una yegua de las señas siguientes: Color pardo, hocico blanco, y el cuarto derecho con las letras A C

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo que pasados quince días y no presentándose su dueño será sacada á remate.

Cabrales 8 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel Noriega. 4

SALAS

El día diez del actual se extravió una vaca de Benito Alonso, vecino del pueblo del Pevidal, de este concejo, sus señas las siguientes: color rojo, bien

armada, cola torcida, resellada, de poca alzada y de 4 años y medio de edad.

Salas 12 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel M. Tablado. 2

ANUNCIOS

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito trasmisible núm. 28.786 expedido por esta Sucursal en 10 de Febrero de 1906, á favor de D. Víctor Alvarez Villanueva, por pesetas nominales cuatro mil, en acciones de la compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con detecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 12 de Marzo de 1908.—El Secretario, R. García Jimenez.

3-1

Sociedad anónima «Tudela-Veguina»

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos y por acuerdo del consejo de Administración se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del mes actual, la que deberá tener lugar á las cuatro de la tarde en las oficinas de esta Sociedad, Marqués de Gastañaga, núm. 17.

Tendrán derecho de asistencia á la Junta, según el artículo 14 de los Estatutos, los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus títulos con cinco días de anterioridad al de su celebración en cualquier establecimiento de crédito debidamente autorizado.

La Junta se celebrará con arreglo á los artículos 13 y siguientes del capítulo 3.º de los Estatutos y en ella se deliberará sobre los siguientes asuntos.

Memoria de la situación de la Sociedad, cuentas y balance del pasado año de 1907 y demás asuntos reglamentarios.

Oviedo 14 de Marzo de 1908.—Por el Consejo de Administración, el Administrador Delegado, D. Juliana.

SUBASTA

El día 22 del actual, á las once, tendrá lugar en la villa de Pola de Allande y Notaria de D. Emilio Iglesias la subasta extrajudicial de las dos fincas urbanas que se dirán, de la propiedad del incapacitado D. Juan Rodríguez Gómez, de Agütera de Carriles, para lo cual se halla autorizado por el consejo de familia el tutor D. Angel Gómez.

1.ª Casa llamada del Sastre.

2.ª La casa lagar.

Las dos expresadas fincas se hallan situadas en dicho pueblo de Agütera, del concejo de Tineo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la expresada Notaria. Agütera á 14 de Marzo de 1908.—El Tutor, Angel Gomez.